

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00279-00

Chinácota, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dado que en auto del 3 de diciembre de 2020, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar, se dispone dejar sin efecto y sin valor el referido proveído, por cuanto no se dio cumplimiento a la **circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020** la Dirección Seccional de Administración judicial Cúcuta - Norte de Santander, en donde se indica el protocolo para la realización de audiencias de remate.

En consecuencia, se dispone fijar el día 21 de abril de este año a las 9:00 de la mañana para realizar la diligencia de remate del bien inmueble llevar a cabo la almoneda dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia del predio denominado AREA ARUHACA de este municipio, la cual se llevará a cabo de forma virtual.

De conformidad con el artículo 448 del código General del Proceso (CGP), será postura admisible por ser PRIMERA LICITACION la que cubra el 70% del avalúo del referido bien, previa consignación del 40% sobre el mismo avalúo, atendiendo lo indicado en el artículo 451 ídem. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación.

Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 CGP incluyendo en el listado de remate las formalidades relacionadas en el referido protocolo y publíquese también en la sección de avisos en el micro sitio web de este juzgado.

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibo de ofertas y posturas. Número telefónico 5864100.

Para el desarrollo de la audiencia de remate se realizará a través de la plataforma de videoconferencia es Microsoft TEAMS.

Ordenar la incorporación de la referida diligencia en la sección **Cronogramas Audiencias** para acceso y consulta de los interesados.

El link en donde se puede consultar el referido protocolo es <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

NOTIFÍQUESE.



YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez